

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 35

*Referencia:*

*Año:* 1932

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-12-1932

*Título:* POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA ESCUELA NORMAL RURAL DE DAVID UN GLOBO DE HECTAREAS DE TERRENO.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 06476

*Publicada el:* 22-12-1932

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Propiedad estatal, Propiedad pública, Educación, Escuelas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.235

*Rollo:* 94

*Posición:* 54

Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 20 de Diciembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Nota del Director:

La ley anterior tiene la numeración correcta. Por un error apareció en el número 6473 de 19 de Diciembre, de la "Gaceta Oficial", como la ley 31, esta misma que ahora se publica bajo el número 34, que es la numeración que correctamente le corresponde. Todo lo cual se advierte al público y a los interesados para los fines consiguientes.

## Sanciona el Ejecutivo la Ley 35 de 1932

LEY 35 DE 1932  
(DE 20 DE DICIEMBRE)

Por la cual se adjudica a la Escuela Normal Rural de David un globo de hectáreas de terreno.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Adjudicase a la Escuela Normal Rural de David mil hectáreas de terreno en el Distrito de Bugaba dentro de los siguientes límites: Norte, contrafuerte de la Cordillera Santa Clara; Sur, quebrada Las Vueltas o lugar denominado Cerrón; Este, Río Piedra o Candela desde su nacimiento hasta la confluencia en el Chiriquí Viejo y Oeste, la línea divisoria entre Panamá y Costa Rica.

Artículo 2° El Gobierno Nacional procederá a demarcar el mencionado globo de terreno y a hacer la entrega formal a la Escuela Normal Rural de David dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta Ley.

Artículo 3° Los gastos que demande la medición de este terreno serán costeados por el Gobierno Nacional de los fondos de la Secretaría de Instrucción Pública e imputables a la partida de imprevistos.

Artículo 4° La Escuela Normal Rural de David queda autorizada para arrendar este globo de terreno entre los estudiantes o elementos jóvenes que deseen dedicarse a actividades agrícolas por parcelas no mayores de diez hectáreas. El producto de este arriendo será dedicado al fomento de la educación agrícola-industrial de la mencionada Escuela.

Artículo 5° Una junta formada por el Director de la Escuela Normal Rural, el Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de David y el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, que será presidida por el primero, dictará el reglamento de arriendos, hará estos y vigilará la inversión de los fondos recaudados.

Artículo 6° La Escuela Normal Rural de David no podrá enajenar ni gravar este terreno ni en todo ni en parte, y solo podrá dedicarlo a los fines expresados o a cultivos que ella emprenda por su cuenta.

Artículo 7° Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 20 de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

## Se resuelve designar la Comisión Inter-parlamentaria

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 23.—Panamá, 21 de Diciembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero. El memorial que a esta Corporación han elevado en su carácter de Presidente y Secretario del Comité Provisional Interparlamentario, los señores Jephtha B. Duncan y Juan Rivera Reyes, respectivamente;

Segundo. Que es conveniente para los intereses nacionales la formación del Comité Interparlamentario permanente,

RESUELVE:

Autorizar al Presidente de la Honorable Asamblea para que escoja cuatro de sus miembros que han de formar el Comité Interparlamentario Panameño.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### Labor en Gobierno y Justicia

#### Hermínio J. Pinzón, Corregidor de Pto. Obaldía

DECRETO NUMERO 256 DE 1932  
(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Corregidor de Puerto Obaldía.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Hermínio J. Pinzón, Corregidor de Puerto Obaldía, Circunscripción de San Blas, en reemplazo del señor Arturo Pérez, quien se ha excusado

de aceptar el cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 237 de fecha 7 del mes que cursa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

#### Adelina Avila, nombrada en el Correo de Chepigana

DECRETO NUMERO 257 DE 1932  
(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Adelina Avila, Administradora Subalterna de Correos de

Chepigana, en reemplazo de Victoria Peña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

#### Se imprueba Acuerdo del Municipio de Colón

DECRETO NUMERO 258 DE 1932  
(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se imprueba el Decreto No. 5 del 15 de Noviembre último dictado por el Gobernador de la Provincia de Colón.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 724 del Código Administrativo faculta a los Gobernadores de Provincia para que determinen los municipios que deben establecer los Municipios que funcionan bajo su jurisdicción, y

Que de conformidad con el artículo 725 del Código citado ordena que los Decretos para su validez necesitan la aprobación del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único. Se imprueba el Decreto No. 5 del 15 de Noviembre último, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Colón para imponer gravamen sobre las sillas de limpiar calzados que se sitúan en las avenidas, avenidas y calles de la ciudad, por considerar el Ejecutivo ese gravamen perjudicial e inconveniente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.